



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 9 de junio de 1989

Núm. 69

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

CONCURSO

Peticiones de inclusión en los Planes Provinciales del año 1990

Para el desarrollo de la cooperación a las obras de infraestructura municipal, con participación de los Ayuntamientos, esta Diputación Provincial de Palencia, redactará los Planes establecidos en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Decreto 36/88, de 25 de febrero de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se publica este Concurso de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de 1990, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.º—Las Obras y Servicios a solicitar, se incluirán en los siguientes Planes:

Plan Ordinario de 1990.

Plan del Fondo de Cooperación Local de 1990.

En el Plan Ordinario se podrá solicitar obras en régimen de "Acción Comunitaria".

2.º—Podrán participar los Ayuntamientos, para obras de la competencia municipal, y las Juntas o Asambleas Vecinales para aquellas obras que sean de exclusivo interés de la Entidad Menor y no estén a cargo del respectivo Municipio.

3.º—Los tipos de obras a solicitar son:

OBRAS HIDRAULICAS:

—Abastecimientos de agua (captaciones, conducciones, depósitos reguladores, depuración de aguas potables, etc...).

—Redes de distribución (distribución domiciliaria de agua).

—Saneamiento (alcantarillado, emisarios, etc...).

—Depuración de aguas residuales.

ELECTRIFICACION RURAL:

—Obras de conducción o transporte.

—Centros de transformación.

—Redes de baja tensión.

EQUIPAMIENTOS DE NUCLEOS:

—Alumbrados públicos, Acerado y pavimentación de calles, servicio de extinción de incendios, instalaciones deportivas, etc...

OBRAS VARIAS:

—Construcción y reparación de Casas Consistoriales y edificios municipales para usos múltiples, consultorios, médicos, cementerios, bibliotecas, ordenación del territorio y urbanismo, etc...

4.º—Las peticiones, una por cada obra o servicio solicitado, y con el orden de preferencia que determine la Entidad solicitante, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, junto con la correspondiente Memoria Valorada firmada por técnico competente.

5.º—Todas las peticiones que hayan sido presentadas por las Entidades Locales con anterioridad a esta convocatoria, para su inclusión en "Remanentes" y cuya aprobación no les haya sido comunicada, deberán considerarse como anuladas, por lo que, de seguir interesados en las mismas, deberán reiterar la petición para su posible inclusión en los Planes de 1990.

6.º—Esta convocatoria de concurso no confiere a los solicitantes otro derecho que el de participar en el mismo para la inclusión en alguno de los Planes convocados.

7.º—Las peticiones deberán ajustarse al modelo que al final de este anuncio se inserta, tanto para obras del Plan Ordinario, como del Fondo de Cooperación, especificando las que se piden en el Plan Ordinario en régimen de "Acción Comunitaria".

8.º—Para la redacción de las Memorias Valoradas, los solicitantes podrán acudir a los Servicios Técnicos Provinciales, así como a cualquier otro técnico, con la titulación suficiente para el tipo de obra solicitado, y, a ser posible, con residencia de la actividad profesional en la provincia de Palencia.

9.º—Se recuerda a las Entidades Locales solicitantes que la competencia para la ejecución de las obras corresponden a la Diputación Provincial, y que en las obras contratadas por la misma será necesario acreditar la financiación de la aportación municipal, conforme se viene exigiendo en la actualidad.

10.º—El plazo de admisión de solicitudes para la inclusión de obras en los

Planes de 1990, finalizará, improrrogablemente, el día 31 de julio de 1989, a las trece horas.

Palencia, 30 de mayo de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

MODELO A

(Para solicitar la inclusión de obras en el Plan Ordinario y en el Plan del Fondo de Cooperación de la Junta de Castilla y León)

D. (a), Secretario de (b), del que es Presidente el Sr. D.

Certifico: Que en sesión de de de 1989, a la vista de la Circular para el Concurso de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de 1990, se acordó por (c) pedir la inclusión en el Plan de 1990, de la siguiente obra

Que dicha obra se señala con el número, en el orden de prioridad de necesidades del municipio.

Que el censo de población de esta Entidad Local es de habitantes de derecho.

Que el Presupuesto nivelado de Gastos e Ingresos de 1989 ascendió a pesetas.

Que se acompaña (d) de la obra que se solicita, redactada por el (e)

....., a de de 1989.
El Secretario,

V.º B.º

El (f)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincia. Palencia.

- (a) Nombre del Secretario.
- (b) Ayuntamiento o Junta Vecinal.
- (c) Número de votos.
- (d) Memoria Valorada o Proyecto técnico.
- (e) Ingeniero de Caminos, Arquitecto, Ingeniero Industrial, Perito Industrial, etc...
- (f) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal.

MODELO B

(Para solicitar la inclusión de obras en el Plan Ordinario, en régimen de "Acción Comunitaria")

D., Secretario de (a), del que es residente D.

Certifico:

1.º—Que a petición de varios vecinos de (b) se eleva a esa Diputación Provincial, a través de (c) la petición para que se incluya en el Plan Ordinario de 1990 la obra comunitaria que se detalla

2.º—Que a tal efecto se acompaña (d)

3.º—Que los citados vecinos se comprometen a aprobar en su día la creación y composición de la Comisión Gestora de la obra, que adoptará los acuerdos y compromisos necesarios para su terminación, siempre que se les comunique la inclusión de la obra en el Plan Ordinario de 1990.

(e), a de de 1989.

El Secretario,

V.º B.º

El (f)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincia. Palencia.

- (a) Ayuntamiento o Junta Vecinal.
- (b) Nombre de la localidad.
- (c) Ayuntamiento o Junta Vecinal.
- (d) Memoria Valorada o Proyecto.
- (e) Localidad donde se firma.
- (f) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal.

2772

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Subasta de vehículos y otros géneros

El día 20 de junio de 1989, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, se venderán en pública subasta veintinueve vehículos de diversas marcas y modelos, "Renault", "Ford", "Wolkswagen", "Mercedes", "Citroen", "Opel", "Peugeot", "Fiat", "BMW", "Innocenti", "Alfa Romeo" y "Toyota", afectos a expediente por falta reglamentaria, por abandono y contrabando.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Palencia, 5 de junio de 1989.—El Jefe de la Sección de Importación, Exportación e Impuestos Especiales, Lorenzo Marina Martínez. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, José Colino Salamanca.

2771

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Modificación Fiestas Locales

A petición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que así lo acordó en sesión plenaria del día 1 de los corrientes y a la vista de las causas justificativas que aduce para modificar las

publicadas en su día, se autorizan como Fiestas Locales definitivas para el año 1989 los días 23 y 29 de junio.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia, 6 de junio de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Ambrós Marigómez.

2796

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Limpieza de Edificios y Locales

Exp. 457/16/88

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 8 de mayo de 1989, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte por la representación legal de los empresarios y por otra parte por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC.OO., en idéntica fecha y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980), y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE PALENCIA

CAPITULO I

Artículo 1.º—Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación en las empresas de la actividad, cuyas dependencias de trabajo, cualquiera que éstas fueren, radiquen en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 2.º—*Ambito funcional.* — Están comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio, todas las empresas del sector de limpieza de edificios y locales, existentes en la actualidad y aquellas que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio deban incluirse en el mismo.

Art. 3.º—*Ambito personal.* — Este Convenio regulará las relaciones laborales de las empresas incluidas en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de sus trabajadores.

Art. 4.º—*Ambito temporal.* — Este Convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el día uno de enero de 1989 sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.º—*Duración.* — Tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su entrada en vigor el 1 de enero de 1989, esto es, hasta el 31 de diciembre de 1989.

Art. 6.º—*Denuncia.* — El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado al 1 de noviembre de 1989.

Art. 7.º—*Alcance, vinculación a la totalidad.* — Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, en el supuesto que la Autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobara en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia, a todos los efectos.

Art. 8.º—*Compensación.* — Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por cualquier causa, formando un todo orgánico e individual y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Art. 9.º—*Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total de éste.

Art. 10.—*Garantía "ad personam".*— Se respetarán aquellas situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 11.—*Comisión de vigilancia.* — Se constituye una Comisión Mixta que tiene por objeto aclarar e interpretar los preceptos del presente Convenio,

así como el de servir de instrumento de conciliación y arbitraje, obligatorios para la solución de todo tipo de conflictos colectivos y logro de la convivencia laboral a cuyo mantenimiento se obligan las partes firmantes de este Convenio. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada parte de la Comisión Negociadora. Cada parte designará en el plazo de quince días los vocales que le correspondan, con sus respectivos suplentes.

Esta Comisión se reunirá cuando, por causas justificadas, así lo acuerden los vocales de una de las partes, planteando por escrito la cuestión objeto de litigio ante la citada Comisión, que se habrá de reunir en el plazo de siete días naturales, a partir de la fecha de recepción del mencionado escrito por la otra parte, debiendo emitir un informe cuyo pronunciamiento tendrá carácter vinculante.

La parte convocante está obligada a comunicar a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo, la convocatoria con un plazo de cinco días de preaviso. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas un mínimo de dos miembros de cada representación, habiendo sido debidamente convocada; no obstante si una de las partes no se presenta, se levantará acta de los asistentes y se comunicará a la Delegación de Trabajo.

Los acuerdos que se tomen serán por mayoría simple. Cada parte podrá comparecer asistida de sus asesores.

CAPITULO II

Art. 12.—*Jornada.* — La jornada de trabajo para todo el personal afecto a este Convenio será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. A partir de la firma del presente Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios en jornada completa continuada, disfrutarán, dentro de la misma, de treinta minutos diarios de bocadillo, tiempo que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes en cada dependencia de trabajo.

Si durante la vigencia del presente Convenio se redujese, por disposición legal, la jornada máxima de trabajo, se tratará por la Comisión de Vigilancia del Convenio la adaptación del mismo a dicha jornada legal.

Si como consecuencia de resolución o modificación de los contratos de arrendamiento de servicios de limpieza de determinadas dependencias, las jornadas de trabajo del personal se

vieran reducidas, la Empresa estará obligada a ofrecer por escrito a los trabajadores afectados que completen su jornada en otra u otras dependencias de trabajo. Si el trabajador no aceptara el ofrecimiento, pasará a percibir su salario o prorrata de la jornada realizada.

Si la empresa no hiciera tal ofrecimiento estará obligada a mantener el salario que viniera disfrutando el trabajador con anterioridad a la reducción de jornada hasta que pueda ofrecerle la realización de la jornada completa, en cuyo caso se estará a lo establecido en las reglas anteriores.

Art. 13.—*Retribuciones.* — Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como en jornada continuada o nocturna y su abono se realizará por meses naturales y vencidos sin que ello desvirtúe su carácter de jornal hora reglamentario y siempre antes del día quinto del mes siguiente al que sea objeto de liquidación. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a mediados del mes que corresponda, a cuenta del trabajo realizado y hasta el noventa por ciento de la retribución devengada hasta dicho momento.

Las empresas fijarán el día y hora entre las que pueda hacerse efectivo el importe de los salarios de sus trabajadores o, en su caso, los anticipos previamente solicitados. El abono de las retribuciones se realizará con las garantías de seguridad establecidas en las normas vigentes sobre la materia, pudiéndolo hacer por talones o transferencias bancarias.

El personal que realice jornada inferior a lo establecido en el art. 12, en la fecha de entrada en vigor del mismo, o sea contratado en tales condiciones, durante su vigencia percibirá su salario, pluses, gratificaciones y demás devengos y vacaciones a prorrata de las horas efectivamente trabajadas.

Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio, serán las establecidas en la Tabla Salarial anexa, que forma parte del mismo, de acuerdo con los siguientes conceptos retributivos:

a).—Salario base: Su importe será el que figura en la tabla salarial anexa para cada categoría profesional.

b).—Plus de transporte: Su devengo en cuantía de 333 pesetas diarias para todas las categorías profesionales, lo es por día trabajado, para los trabajadores con jornada completa y 161,5 pesetas para los de jornada reducida, percibiéndose por todos los días há-

biles que el trabajador comparezca al puesto de trabajo, así como por los días recuperados que no necesiten presencia en el mismo.

Art. 14.—*Nocturnidad.* — Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Se retribuirá con el salario que se establece en el Anexo Salarial de este Convenio, más un plus equivalente al veinticinco por ciento del salario base del Convenio de acuerdo con las siguientes normas:

a).—Trabajando en dicho período más de una hora, sin exceder de cuatro, el plus o complemento se percibirá, exclusivamente, por las horas trabajadas.

b).—Si las horas trabajadas durante el referido período nocturno exceden de cuatro, se abonará el complemento como si la totalidad de la jornada se hubiese realizado en dicho período.

c).—El personal con jornada inferior a la establecida en este Convenio percibirá el plus a prorrata de las horas trabajadas en período nocturno calculado sobre el salario base del Convenio que le corresponda de acuerdo con su jornada.

Quedan excluidos del citado complemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieren de realizar, obligatoriamente, trabajos en períodos nocturnos a consecuencia de acontecimientos calamitosos o catastróficos, así como aquellos trabajadores que sean contratados para realizar jornada nocturna expresamente y cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado período nocturno.

Se acuerda que el personal femenino pueda realizar trabajo nocturno en iguales condiciones salariales que el personal masculino.

Art. 15.—*Antigüedad.* — Con el fin de fomentar la vinculación del personal con las empresas, se establece un plus de antigüedad, consistente en aumentos por años de servicio para todas las categorías profesionales, representados por trienios del cuatro por ciento, para cada uno de ellos, del importe del salario base de Convenio.

Art. 16.—*Gratificaciones extraordinarias.* — El personal al que afecta el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a las siguientes gratificaciones:

a).—Treinta días de salario base más antigüedad en las pagas de Verano y Navidad, cuyo pago se hará efectivo entre los días 15 y 20 de los meses de

julio y diciembre respectivamente. El devengo de las citadas pagas será: La de Verano del 1 de enero al 30 de junio, y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

b).—Treinta días de salario base más antigüedad en concepto de participación en beneficios, siendo su devengo del 1 de enero al 31 de diciembre y deberá abonarse antes del día 1 de abril del año siguiente al de devengo. Se faculta a las empresas para que, de común acuerdo con los trabajadores y previos los trámites oportunos, puedan prorratear la citada paga de beneficios en doceavas partes.

El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la empresa, percibirá dichas gratificaciones indicadas a prorrata del tiempo trabajado.

El personal que trabaje jornada inferior a la establecida en este Convenio, percibirá las gratificaciones indicadas a prorrata del tiempo real de prestación de servicios, siendo su módulo la jornada de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada.

CAPITULO III

Art. 17.—*Vacaciones.* — Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones retribuidas a salario base de convenio más antigüedad, de treinta días naturales. El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado.

El disfrute de dichas vacaciones tendrá lugar entre el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año salvo los trabajadores adscritos a contratos de limpieza cuyos clientes cierren sus instalaciones en cuya fecha tendrá lugar el disfrute de las vacaciones del personal afectado por la referida dependencia. También se podrán establecer otros períodos vacacionales de común acuerdo entre las partes.

Las empresas comunicarán a los trabajadores la época o épocas en que disfrutarán las vacaciones al menos con dos meses de antelación a la fecha del disfrute. Se establecerá un sistema de turnos de disfrute fijando las fechas y cupo de trabajadores dando la elección de turno de preferencia al personal por riguroso orden de antigüedad.

Art. 18.—*Actualización de las tablas salariales* — En el supuesto de que el incremento anual del I. P. C. del Instituto Nacional de Estadística al 31-12

1989, supere el porcentaje del cinco por ciento, se efectuará una actualización de las tablas salariales del presente Convenio en el porcentaje que exceda de dicho cinco por ciento.

Art. 19. — *Licencias retribuidas.* — Se aplicarán las normas establecidas en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, excepto la licencia por matrimonio que queda establecida en 16 días naturales y para los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que será de tres días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo de licencia se ampliará hasta cinco días naturales.

Art. 20.—*Dietas.* — Se fijan en 1.473 pesetas diarias para la dieta completa y en 737 pesetas diarias para la media dieta. A los efectos del devengo de dichas dietas se estará a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ordenanza de aplicación.

Art. 21.—*Reconocimiento médico.* — Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores en la fecha que determine la empresa, conforme a las prescripciones legales en la materia.

Art. 22.—*Ropa de trabajo.* — Las empresas concederán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo:

—Para las limpiadoras: Dos batas al año.

—Para el resto del personal: Dos buzos al año y tres en puestos en que por sus características lo requieran. En puestos de trabajo cuya naturaleza lo exija, un par de botas o calzado idóneo y de guantes al año.

Art. 23.—*Percepciones en caso de I. L. T.* — En el caso de I. L. T., se observarán las siguientes normas:

a).—*Enfermedad común o accidente no laboral:* En caso de hospitalización, se complementará hasta el cien por cien de la percepción salarial del mes anterior desde el primer día y mientras ésta dure.

En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral sin hospitalización, se complementará hasta el cien por cien de la percepción salarial del mes anterior a partir del 21 día, con un límite de 90 días por año.

b).—*Accidente laboral:* Se complementará hasta el cien por cien de la percepción salarial del mes anterior desde el primer día de la baja.

Art. 24.—*Indemnización por muerte.* — Las empresas suscribirán con las entidades de seguros pertinentes las co-

respondientes pólizas colectivas al objeto de que los trabajadores adscritos a las empresas con una antigüedad superior a cinco días, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional adquirida en el ejercicio de su actividad en la empresa, devengue en favor de sus derechohabientes la cantidad de 1.070.000 pesetas (un millón setenta mil pesetas).

Art. 25.—*Indemnización en caso de Incapacidad Absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez.* — En el caso de Incapacidad Absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional como consecuencia de las funciones desempeñadas por el productor en la empresa, el trabajador percibirá de la entidad aseguradora correspondiente, la cantidad de 1.729.345 pesetas (un millón setecientas veintinueve mil trescientas cuarenta y cinco).

Art. 26.—Las indemnizaciones a que se refieren los artículos 24 y 25 serán totalmente independientes de los derechos que correspondan al trabajador o sus derechohabientes, derivados de la Seguridad Social o entidad que cubra las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Art. 27.—*Comité de Seguridad e Higiene.* — Se constituirá cuando legalmente proceda en la forma establecida por las disposiciones vigentes. En las dependencias de trabajo cuyo número de trabajadores no alcance el número necesario para constituirlo, pero que por su importancia o características lo requiera, se establecerá un organismo constituido por un representante de la Dirección y dos representantes de los Trabajadores.

La determinación sobre las excepcionales condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad se realizará donde sea posible constituirlo, por el citado comité u organismo similar, y, en su defecto, o cuando el trabajador o trabajadores afectados no estén conformes con el dictamen de dicho comité u organismo, por la Inspección de Trabajo, ante quien se plantearán las posibles reclamaciones según la legislación vigente.

Art. 28.—*Recaudación Cuota Sindical.* — Las empresas se comprometen a retener de los devengos mensuales de los trabajadores a su servicio, las cuotas sindicales siempre y cuando que éstos lo soliciten con las formalidades reglamentarias. Las cantidades así retenidas serán ingresadas en la cuenta corriente que determinen los

interesados en favor de las centrales sindicales indicadas por los mismos.

Art. 29.—*Premio por jubilación anticipada.* — Con objeto de incentivar la jubilación anticipada con carácter voluntario, todos aquellos trabajadores que lleven al servicio de una misma empresa diecisiete años de trabajo ininterrumpidos tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

- A los 60 años: 160.500 pesetas.
- A los 61 años: 133.750 pesetas.
- A los 62 años: 107.000 pesetas.
- A los 63 años: 80.250 pesetas.

A los 64 años el trabajador podrá optar a la jubilación especial a que se refiere el Real Decreto 2705/81, de 19 de octubre, siempre en las condiciones, cuantía y forma que se establece en el mismo.

El apartado 3 del art. 2.º del Real Decreto 2705/81, se interpretará en el sentido de que, estando subordinada la temporalidad de los contratos de trabajo en esta actividad a la duración de la contrata de limpieza a la que el trabajador está adscrito, el nuevo contrato será de esta naturaleza, es decir, por obra o servicio determinado.

Art. 30.—*Trabajos de categoría superior.* — Cualquier trabajador que realice trabajos de superior categoría, durante su jornada laboral, se le abonará el salario correspondiente a la categoría desempeñada.

Art. 31.—*Plus complemento puesto de trabajo.* — De conformidad con el art. 53.A) de la Ordenanza Laboral del Sector de 15.02.75, aquellos trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, y que no hayan sido subsanadas por la empresa, percibirán por el tiempo en que se realicen dichos trabajos, un incremento del 20% de su salario base. En el supuesto de que concurra más de una de las contingencias expresadas, será la Autoridad Laboral quien determine las labores que llevan consigo la circunstancia de toxicidad, peligrosidad o penosidad, determinando la cuantía a satisfacer.

En cualquier caso, siempre será competencia de la referida Autoridad Laboral determinar el grado de cualquiera de estas contingencias, en los trabajos que a su consideración se sometán.

Art. 32. — *Horas sindicales.* — Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo

con lo previsto en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Dentro del cómputo de horas a que mensualmente tienen derecho los referidos representantes legales de los trabajadores, podrán cederse de uno a otro (Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa) hasta el máximo del 100% de las horas que, por Ley, les vienen asignadas, en período máximo de un mes.

Art. 33.—*Horas extraordinarias.* — Las empresas limitarán al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Cuando por necesidades de trabajo, iniciación o arranque de actividades, horas estructurales, etcétera, hubiera necesidad de realizarlas, tanto en su abono como en su número se someterán a las normas establecidas con carácter general en la materia.

Art. 34.—*Trabajos en domingos y/o festivos.* — En las dependencias en que por necesidades del servicio habitual o por imposición del cliente se trabaje en domingos y/o festivos, el trabajador disfrutará de un día de descanso a mayores del reglamentario por cada tres de aquellos días trabajados. Estos descansos serán acumulables al período de vacaciones o se disfrutarán mediante acuerdo entre las partes.

No será de aplicación el contenido del presente artículo, cuya vigencia comenzará a todos los efectos el día 28 de abril de 1989, a los trabajadores/as contratados expresamente para trabajar sábados, domingos y/o festivos.

Disposiciones finales

Primera. — Todo lo no previsto en el presente Convenio, se regulará por la Ordenanza Laboral de empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales.

Segunda. — Las partes manifiestan expresamente que las mejoras salariales pactadas en este Convenio Colectivo se encuentran dentro del marco de los acuerdos de política salarial y de empleo acordadas por la Administración y tendrán repercusión en los precios de los servicios de limpieza para terceros.

Tercera. — Se acuerda que el turno de preferencia establecido en el último párrafo del art. 17, sobre vacaciones anuales retribuidas, se fija en primer lugar en función de los trabajadores con hijos en edad escolar y en segundo lugar por riguroso orden de antigüedad.

Cuarta. — Todas las condiciones económicas de este acuerdo son de

aplicación desde el 1 de enero de 1989, hasta el 31 de diciembre de 1989, y su actualización para las nóminas será como límite máximo el 30 de mayo de 1989. Los atrasos se abonarán como fecha límite en la nómina del mes de junio de 1989.

Quinta. — Las partes reconocen haber dado cumplimiento a los artículos 85, 87 y 88, del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión

Deliberadora, así como las centrales sindicales U. G. T. y CC.OO., siendo las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Disposición adicional única

Las categorías de la tabla salarial anexa correspondientes a: Ordenanza, Almacenero, Listero Vigilante y Botones, quedan asimiladas a la de Limpiador/a, siendo sus retribuciones iguales a la categoría dicha.

Firmas: (ilegibles).

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE PALENCIA PARA 1989

Categoría Profesional	Salario Base Convenio	P. TPTE.	T. AÑO
Director	118.195x15= 1.772.925	88.502	1.861.427
Director Comercial	109.505x15= 1.635.750	88.502	1.724.252
Director Administrativo	109.050x15= 1.635.750	88.502	1.724.252
Jefe de Personal	109.050x15= 1.635.750	88.502	1.724.252
Jefe de Compras	109.050x15= 1.635.750	88.502	1.724.252
Jefe de Servicios	109.050x15= 1.635.750	88.502	1.724.252
Titulado Grado Superior	99.910x15= 1.498.650	88.502	1.587.152
Titulado Grado Medio	96.058x15= 1.440.870	88.502	1.529.377
Titulado Laboral o Profesional	87.397x15= 1.310.955	88.502	1.399.457
Jefe Administrativo 1. ^a	81.910x15= 1.228.650	88.502	1.317.152
Jefe Administrativo 2. ^a	78.544x15= 1.178.160	88.502	1.266.662
Cajero	74.690x15= 1.120.350	88.502	1.208.852
Of. 1. ^a Administrativo	72.767x15= 1.091.505	88.502	1.180.007
Of. 2. ^a Administrativo	67.952x15= 1.019.280	88.502	1.107.782
Auxiliar Administrativo	63.146x15= 947.190	88.502	1.035.691
Aspirante Administrativo	57.369x15= 860.535	88.502	949.037
Cobrador	61.701x15= 925.515	88.502	1.014.017
Telefonista	61.701x15= 925.515	88.502	1.014.017
Encargado General	76.619x15= 1.149.285	88.502	1.237.787
Supervisor/Encargado Zona ..	71.808x15= 1.077.120	88.502	1.165.622
Supervisor/Encargado Sector	69.399x15= 1.040.985	88.502	1.129.487
Ordenanza	58.330x15= 874.950	88.502	963.452
Almacenero	57.369x15= 860.535	88.502	949.037
Listero	57.369x15= 860.535	88.502	949.037
Vigilante	57.369x15= 860.535	88.502	949.037
Botones	57.369x15= 860.535	88.502	949.037
Encargado de Edificio	61.381x15= 920.715	88.502	1.009.217
Responsable de Equipo	58.974x15= 884.610	88.502	973.112
Especialista y Oficial	64.113x15= 961.695	88.502	1.050.197
Peón Especialista y Ayudante	59.039x15= 885.585	88.502	974.087
Limpiador/Limpiadora	58.000x15= 870.000	88.502	958.502
Conductor - Limpiador	66.162x15= 992.430	88.502	1.080.932
Peón y Aprendiz	58.000x15= 870.000	88.502	958.502

2404

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 664 al 666/89, seguido a instancia de don Fernando Rivera Ayuela, don Juan Jesús Fernández Ballesteros y don Luis Angel Escobar Alonso, en reclamación de cantidades, contra la Empresa Jesús González Chacón, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 19 de junio de 1989, a las diez treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Jesús González Chacón, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2799

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 667/89, seguido a instancia de don Javier Alonso Gómez, en reclamación de cantidades, contra la Empresa Rafael García Ferreras, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 19 de junio de 1989, a las once horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Rafael García Ferreras, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2799

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 3/86, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Juan de las Heras Fernández, en representación de Pavimentos Santa Olaja, S. A., frente a don Víctor Martínez Iglesias, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.483, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintinueve de septiembre próximo; para la segunda, en su caso, el día veintisiete de octubre próximo; y para la tercera, también en su caso, el día uno de diciembre próximo, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los sautos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Una mitad indivisa de: URBANA: Dos-A.—Planta baja, de la casa en Palencia, calle Rizarzuela, número cuatro. Ocupa una superficie de ciento quince metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Rizarzuela y rampa de acceso al sótano; izquierda, portal y caja de escalera; derecha, rampa de acceso al sótano y Agustín Mucientes; y fondo, finca de Julio Neira Aragón. Inscrita al tomo 2.363, folio 144, libro 741, finca núm. 46.953, inscripción 2.ª. Valorada en cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Palencia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2777

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, en providencia de fecha 1 de junio de 1989, dictada en autos de menor cuantía núm. 62/88, a instancia de D. Fructuoso Pedrosa Calvo, representado por el Procurador señor Hidalgo, frente a Pajares, Obras y Contratas, S. A. (POYCSA), cítese al Representante legal de la empresa demandada, cuyo domicilio se desconoce, a fin

de que el próximo día 20 de junio de 1989, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado a practicar prueba de confesión judicial, señalándose segunda citación para el día 23 de junio de 1989, a la misma hora.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Palencia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2776

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 427/87, promovido por el Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Jesús Puebla Treceño, en reclamación de doscientas treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas (238.935 pesetas), he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Jesús Puebla Treceño, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. Y por medio del presente se notifica la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a la esposa del demandado doña Isidra Ulloa San José, dado igualmente su ignorado paradero.

Dado en Palencia, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2775

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 32/86, seguidos a instancia del Procurador señor Fernández, en nombre y representación de Provico Palencia, Sociedad Cooperativa Limitada, contra don Isidro Salamanca y otros, representados algunos de ellos por el Procurador señor Hidalgo, y otros en rebeldía procesal, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Mauricio Bugidos San José, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de las Condes y su partido, en Comisión de Servicio del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, núm. 32/86, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Limitada Provico Palencia, y dirigida por el Letrado don José Eugenio Rodríguez Rodríguez, frente a don Isidro Salamanca García y otros, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigidos por el Letrado don César Martínez Fraile, en reclamación de un millón doscientas ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, y

FALLO: Que estimando íntegramente como debo la demanda presentada por el Procurador señor Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Provico Palencia, Sociedad Cooperativa Limitada y dirigida contra don Santiago Burón Cebrián, Tódulo Gómez Valencia, Francisca Sirgado Candelas, José Luis Prieto Lomas, Francisco Durán Fernández, Donaciano Pedroso López, María Luisa Antolín Ballester, Emilio Macho Nava, José Antonio Delgado Diez, Jesús Miguel Arconada García, Emeterio Obispo Tejedo, Ismael Alonso Narganes, Javier Matilla Catón, Angel Fernández Rodríguez, Concepción Martín Pérez, Alfredo Cortés, Segurado y Juan Lobato Mozo, representados en autos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y doña Evangelina Santos Boder, Jesús González Mondoruz, Pedro Melendre Rojo, Pilar Herreras González, Jesús Salido de la Vega, Clementina Adán Gutiérrez, María Socorro Frías Medina, María Luisa del Canto Pellitero, Carmen Alonso Sánchez, Lucía de Juana Pastor, Miguel Torres Cuesta, Ricarda Luengo Martín, María Soledad González Tarilonte, María Angeles Villamediana Bercianos, Pilar Rodríguez Liso, Sagrario Modrón Herrero, Paulino Marbán Sierra, Basilia González Ortega, María Josefa González León, María Cristina Quirce Guerra, Manuel Calle Moreno, Adela López López, Miguel Angel Amor Diego, María José Muñoz Diez y Soledad Mulero Ceinos, declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a don Santiago Burón Cebrián y su esposa doña Evangelina Santos Boder a que paguen solidariamente al actor la cantidad de 45.916 pesetas; a don Teódulo Gómez Valencia, a que pague a la entidad actora la canti-

dad de 45.916 pesetas; a don Jesús González Mondoruz, a que pague al actor la cantidad de 45.916 pesetas; a don Pedro Melendre Rojo y su esposa doña María Socorro Frías Medina, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Francisco Sirgado Candelas y a su esposa doña Pilar Herreras González, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Jesús Salido García y su esposa doña Clementina Adán Gutiérrez, a que paguen solidariamente a la actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don José Luis Prieto Lomas y su esposa doña María del Canto Pellitero, a que paguen la cantidad de pesetas 45.916; a Carmen Alonso Sánchez y su esposo don Francisco Durán Fernández, a que paguen solidariamente al actor la cantidad de 45.916 pesetas; a don Donaciano Pedroso López y su esposa doña Lucía de Juana Pastor, a que paguen solidariamente al actor la cantidad de 45.916 pesetas; a doña María Luisa Antolín Ballester y su esposo don Miguel Torres Cuesta, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Emilio Macho Nava y su esposa doña Ricarda Luengo Martín, a que paguen solidariamente al actor la cantidad de 45.916 pesetas; a don José Antonio Delgado Diez y su esposa doña María Soledad González Tarilonte, a que pague solidariamente al actor la cantidad de 45.916 pesetas; a don Jesús Miguel Arconada García y su esposa doña María Angeles Villamediana Bercianos, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Emeterio Obispo Tejedo y su esposa doña Pilar Rodríguez Liso, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a doña Sagrario Modrón Herrero y su esposo don Paulino Marbán Sierra a pagar la cantidad, solidariamente, de 45.916 pesetas, a la entidad actora, a don Ismael Alonso Narganes y su esposa doña Basilia González Ortega, a pagar solidariamente la cantidad de 45.916 ptas., a la entidad actora; a don Javier Matilla Catón y su esposa doña María Josefa García León, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Angel Fernández Rodríguez, y su esposa doña María Cristina Quirce Guerra, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Manuel Calle Moreno y su esposa doña Concepción Martín Pérez, a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Alfredo Cortés Segurado y su esposa doña Adela López López, a

que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Miguel Angel Amor Diego y su esposa doña María José Muñoz Diez a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas; a don Juan Lobato Mozo y su esposa doña Soledad Mulero Ceinos a que paguen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 45.916 pesetas, así como a los daños y perjuicios y costas del presente juicio a los demandados condenados.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Secretaria, doy fe. Firmado: M. Martín.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de E. C., por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes.

Dado en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2738

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía - tercería de dominio, seguidos en este Juzgado con el número 457/87, a instancia de don Evaristo Ausín González, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, frente a Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, don Obdulio Gallardo Calvo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y los hoy herederos, legatarios o herencia yacente del fallecido Obdulio Gallardo Calvo, éstos por su incomparecencia en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado-Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, los presentes autos de menor cuantía núm. 457 de 1987, seguidos sobre tercería de dominio, a instancia de don Evaristo Ausín González, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y dirigido por el Letrado don Jesús Puertas Ibáñez, frente a Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y frente a don Obdulio Gallardo Calvo, hoy herederos legatarios o herencia yacente del mismo, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de don Evaristo Ausín González, contra Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y contra don Obdulio Gallardo Calvo, hoy herederos, legatarios o herencia yacente del mismo, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que los camiones matrículas P-2269-C y P-0673-C, son propiedad de dicho actor, condenando a dichos demandados a estar y pasar por dicha declaración. Acordando alzar el embargo practicado sobre los mismos, en virtud del juicio ejecutivo 596/83, seguido ante este mismo Juzgado. Todo ello sin especial pronunciamiento respecto a las costas de esta primera instancia, por cuanto hace mención al demandado allanado y con su expresa imposición al rebelde.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2739

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 100/89, a instancia del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes de la siguiente finca rústica:

“Era de pan trillar, de secano, indivisible, al sitio de Cascajeras o Las Bajas, de 21 áreas y 60 centiáreas. Linda Norte, con la núm. 8 de José Pastor Camino; Sur, núm. 7 de Fernando Pastor; Este, carretera de San Cebrián a la de Santander y Oeste, con la número 6 de Justino Castrillo.

De conformidad con lo prevenido en la Regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se ha acordado citar a las personas que puedan tener algún derecho real sobre la finca, y que lo son don Pedro Gaité Lueña y su esposa doña Albina Pastor Pérez, a cuyo nombre figura catastrada; e igualmente a los colindantes que figuran en la Certificación del Registro y en la del Catastro y que son don Fernando Pastor Salomón, José Pastor Salomón, don Policarpo Amor López, vecinos de San Cebrián de Campos y don Justino Castrillo, cuyo domicilio se ignora; sin que haya lugar a citar al poseedor de hecho de la finca, por ser el propio Ayuntamiento solicitante. Y se convoca a las personas ignoradas o sus causahabientes, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de San Cebrián de Campos, de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Carrión de los Condes, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

2778

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 99/89, a instancia de don Saturnino Montero Merino, vecino de Saldaña, sobre inmatriculación e inscripción en el Registro de la Propiedad de Saldaña de las siguientes fincas urbanas.

A) Casa sita en el casco urbano de Saldaña, en la calle Ricardo Cortés, 36, armada de alto y bajo, con tenada y taller; linda derecha, Juan Cuadrado; izquierda, calle La Era, y fondo, terreno comunal.

B) Corral sito en Saldaña, calle Ricardo Cortés, 46; linda derecha, con Emiliano Calleja; izquierda, calle Labrador, y fondo, Edesia Pardo Puebla.

Y de conformidad con el preevniendo en la regla 3.^a del art. 201 de la Ley Hipotecaria, he acordado citar a las personas que tengan algún derecho real sobre las fincas, a cuyo nombre figuran inscritas y que lo son don Epifanio Montero Manrique, Eutilio Montero Merino, casado con doña Teresa Velasco, sin que haya lugar a citar a don Saturnino Montero Merino, por ser el promotor del expediente y quien posee los bienes, efectuándose la citación igualmente a don Mariano Montero Merino, casado con doña María Encarnación Montero Merino, así como a don Florentino, don Juan Fernando, don José Luis y doña María Concepción Rodrigo Montero; a doña Benita Merino Martín, madre del promovente, y por el fallecimiento de esta a sus hijos o herederos, a cuyo nombre figuran catastrados los inmuebles, y a los colindantes respecto de la casa de la calle Ricardo Cortés, 36, don Juan Cuadrado y respecto del corral de la calle Ricardo Cortés, 46, don Emiliano Calleja y doña Edesia Pardo Puebla, vecinos de Saldaña, si fueren conocidos y se convoca a las personas ignoradas o a sus causahabientes, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Juzgado de Distrito de Saldaña y este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los diez siguientes a la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Carrión de los Condes, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

2779

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de desahucio número 15/87, a instancia de doña Inés Guerra Santos, en los que se ha encargado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de doña María del Carmen Martínez Rayaces, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Palencia y con domicilio, a efectos de citación en el bar sito en la casa núm. 4, izquierda, de la calle particular, entre las calles General Ordóñez y General

Mata y paralela a éstas, que después se describirán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día quince del actual, para la segunda, el veintiocho, también del actual y para la tercera, en su caso, el doce de julio, a las doce horas, todas ellas, en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones

Primera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menor, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que para la segunda y tercera subastas, en su caso, la consignación aludida se entenderá sobre el valor de los bienes rebajado en el veinticinco por ciento.

Cuarta: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del que sirve de base, tanto para la primera como para la segunda subasta.

Quinta: Que la tercera subasta en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación previa o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

—Televisión de 22 pulgadas, marca Telefunken, modelo Pal-Color, 22.000 pesetas.

—Dos muebles frigoríficos completos, dispone de dos puertas, pila de aluminio, en formica de color blanco, 30.000 pesetas.

—Una cafetera exprés, marca Diza Geni, modelo Ital Cresu, de dos partes, 14.000 pesetas.

—Una cámara congeladora de García Maestro, de tres puertas, 20.000 pesetas.

—Un molinillo de café, marca Ital Cresu, 4.000 pesetas.

—50 botellas de distintos licores y refrescos abiertos, 4.000 pesetas.

—60 piezas de cristalería variada, 3.500 pesetas.

—Cuatro mesas de formica de madera clara, 6.000 pesetas.

—16 sillas forradas en escay marrón, 8.000 pesetas.

—Un ventilador marca Taunus, 2.000 pesetas.

—Un fregadero con dos pilas, 5.000 pesetas.

—Total: 118.500 pesetas.

Valorados en ciento dieciocho mil quinientas pesetas.

Dado en Palencia, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

2781

BALTANAS

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 226/87, seguido contra José Da Costa Eusebio, por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado providencia de fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dichos autos, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio y que se requiera al mismo para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado, para que haga efectiva la multa, practicarse la pena de reprobación privada y la de un mes de privación del permiso de conducir.

Tasación de costas

—Multa impuesta según sentencia, 10.000 pesetas.

Corresponde satisfacer a José Da Costa Eusebio, diez mil pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria (ilegible).

2782

BALTANAS

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 48/89, seguido en este Juzgado de Distrito, por lesiones y daños en tráfico, se cita a José Antonio Gómez, María Preciosa Goncalves Pereira, Abel José Castro Pereira y Antonio Goncalves Pereira, el primero con último domicilio conocido en Francia (Lyon) y los otros tres en Portugal, a fin de que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de España, s/n., el día treinta y uno de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de proceder a la

celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán venir acompañados de las pruebas que tengan y que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2802

BALTANAS

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por la señora Juez de Distrito de conformidad con propuesta de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas 180/88, por muerte, lesiones y daños en tráfico, se cita a María Do Nascimento Alves y Beatriz Alves Sobreiro, con domicilio último en Francia, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de España, sin número, el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2803

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 155/88, seguido contra Víctor Patalio Fernández, por el hecho de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días, al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio.

Tasación de costas

—Indemnización al perjudicado, 4.731 pesetas.

—Multa impuesta, 3.000 pesetas.

—Total, 7.731 pesetas.

Corresponde satisfacer a Víctor Patalio Fernández.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

2783

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Joao Batista Ferreira, de 41 años de edad, de estado casado, vecino que fue de 92800 Pueaus 15 bis, Rúa M. Jacotot (Francia), natural de Trandéias-Braga (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 354/88, por daños por imprudencia, significando que la pena prescribe el día 28 de marzo de 1990, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y su remisión al Excmo. señor Director General de la Seguridad del Estado, se pone el presente en Baños de Cerrato, a tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez de Distrito sustituta (ilegible).

2784

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 49/1989, dimanante de accidente de circulación, ocurrido el día 3 de diciembre de 1986, por medio de la presente, se cita al denunciado Juan Berrio Valdés, conductor propietario del vehículo S-2416-F, nacido el 20 de febrero de 1939, hijo de Jesús y Anaclea, y lesionados José Luis Rodríguez Berrio y Clementino Rodríguez Berrio, mayores de edad, vecinos que fueron los últimos de Guardo, para que el día 19 de julio de 1989, a las once treinta horas, comparezcan ante este Juzgado para asistir como parte a la celebración del juicio de faltas señalado en los autos mencionados, previniéndoles que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2785

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

José María López Cossío, nacido en Lavid de Ojeda, el día 16 de marzo de 1960, hijo de Elicio y Raquel, vecino de Aguilar de Campoo, y actual-

mente en ignorado domicilio, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día 19 de julio de 1989, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 3253/1989, que contra el mismo y otro se sigue, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el día 20 de mayo de 1987, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2786

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 674/88, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice:

SENTENCIA núm. 210. — En Cervera de Pisuerga, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por don Ricardo - Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 674/1988, sobre escándalo público, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de Acción Pública y, siendo denunciante Victoria Recio Rodríguez y denunciados Elisa Ramos Rodríguez, María - Victoria Ramos Rodríguez, Eudisia Ramos Rodríguez y Carlos da Silva, todos ellos vecinos de Guardo, Casas del Hogar, 34, y teniendo en consideración los Hechos y Fundamentos Jurídicos que a continuación se exponen:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Elisa Ramos Rodríguez; María - Victoria Ramos Rodríguez; Eudisia Ramos Rodríguez y Carlos da Silva, de los hechos que se les imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción de este Partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévese testimonio de la presente a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo J. González. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó don Ricardo-Javier

González González, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. Cervera de Pisuerga, uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Covadonga Yáguez. — Rubricado".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Elisa Ramos Rodríguez y Carlos da Silva, ante el ignorado domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible).

2787

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con reserva de una de ellas para personal minusválido

RESOLUCION de la Alcaldía de 5 de junio de 1989, de conformidad con lo establecido en la Base IV de la Convocatoria, se eleva a definitiva, la lista provisional publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 46, de 17 de abril de 1989, de admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, con reserva de una de ellas para personal minusválido, declarándose expresamente, que de no cubrirse la plaza reservada en el turno restringido, accederá al turno libre.

Asimismo, se hace público:

Tribunal calificador. — A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del art. 20, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 21, el Tribunal calificador de esta oposición, quedará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Ilmo. Sr. Alcalde don Antonio Encina Losada; suplente: doña Sonia Lallanda Sanmiguel.

VOCALES:

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local: Titular: doña Valentina de Prado Gutiérrez; suplente: doña Carmen de la Fuente Castrillejo.

En representación de la Junta de Castilla y León: Titular: don Sisinio Rojo Alonso; suplente: don Eduardo Carriedo García.

En representación de la Junta de Personal: Titular: don Florián Monge Monge; suplente: don Gregorio Guerra Roldán.

En representación del Grupo Político de Concejales, Partipo Popular: Titular: don Juan Carlos Revilla de la Parte; suplente: don Sotero Fernández Pinilla y López Menchero.

En representación del Grupo Político de Concejales, Partido PSOE: Titular: don Julio Villarrubia Mediavilla; suplente: don Raúl Ruiz Cortés.

En representación del Grupo Político de Concejales, Partido CDS: Titular: don Isidoro Fernández Navas; suplente: don Pedro Pablo Abad Hernán.

En representación del Grupo Político de Concejales, Partido IU: Titular: don Mariano San Martín Mena; suplente: don Antonio Herreros Herreros.

Director o Jefe del Servicio: Titular: doña María Victoria Vita Aguado; suplente: doña María Jesús Rodríguez González.

SECRETARIO:

Titular: don Roberto García de Frutos; suplente: don Hilario del Barrio Calvo.

Lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la oposición. — Será el día 2 de julio de 1989, a las diez horas, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sita en la calle Teniente Velasco, núm. 6, de esta ciudad de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de actuación de los Aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, será el que resultó del sorteo efectuado el 9 de diciembre de 1988, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 151, de 16 de diciembre de 1988, que es la letra "D".

Palencia, 5 de junio de 1989. — El Alcalde accidental (ilegible).

2795

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - Notificación de diligencia de embargo de derechos hereditarios sobre bienes inmuebles

Emilio Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi

cargo expediente de apremio administrativo núm. 14/89, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Enrique Lobejón Santos, se ha dictado respecto del mismo la diligencia de embargo de derechos hereditarios sobre bienes inmuebles que se transcribe, la cual se notifica públicamente por Edicto al haber sido imposible la notificación personal por rehusar el deudor la misma:

Diligencia — Tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo el expediente de apremio administrativo núm. 14/89, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Enrique Lobejón Santos, conforme a las facultades que me confiere el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1986, de 14 de noviembre, y en virtud de las Providencias de Apremio dictadas por el Ilmo señor Alcalde en fechas 21-1-1988; 14-11-88 y 25-11-88, declaro embargados los derechos hereditarios pertenecientes al deudor que a continuación se expresan, por los descubiertos que igualmente se relacionan:

Descripción de los derechos Hereditarios: Derechos hereditarios que le corresponden en la finca siguiente: URBANA.—DOS.—Local comercial en planta baja derecha, del mismo edificio (casa sita en la calle Teniente Velasco, núm. 4). Tiene una superficie construida de 158,30 m². Linda: Frente, patio interior anejo a este local, portería y fachada a la calle Teniente Andrés Velasco; derecha, Jesús Brezmes; izquierda, portal, portería, caja de escalera, patio inferior anejo a este local, patio interior anejo al local núm. 1 y local núm. 1; y fondo, portería, patio interior anejo a este local y Santiago Hernández. Le pertenece como anejo inseparable un patio interior de 6,80 m². Inscrita al tomo 2.119, folio 20, finca 36.430, inscripción primera, con el condominio anejo e inseparable que le corresponde sobre los demás elementos, pertenencias y servidumbres del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute.

Concepto de los débitos. — Exacciones de la Propiedad Industrial, ejercicio de 1988, de calle Teniente Velasco, 4 y Certificaciones de Descubierta números 95 y 1.189/88, por Multas y Sanciones por ocupar la vía pública con motocicletas y ciclomotores sin permiso municipal, en calle Teniente Velasco, 4.

Cuantía de los débitos. — Un total de noventa y ocho mil doscientas catorce pesetas (98.214), entre principal (40.178), recargo de apremio (8.036) y costas, gastos e intereses que se pre-

supuestan para el procedimiento de apremio (50.000).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Palencia, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor don Enrique Lobejón Santos, y, en su caso, a su cónyuge doña Mercedes Sánchez Heredero, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. En caso de rehusarse al correo, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y en esta Oficina de Recaudación Municipal y transcurridos ocho días desde la publicación en el BOLETIN, continúese el procedimiento de apremio. — Expídase el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y, en caso de no estar inscrito en el Registro, ordénese al señor Registrador su inscripción por cuanto el procedimiento de apremio es administrativo según lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento General de Recaudación y los títulos que han servido para el embargo al Ejecutor, son los que llevan aparejada ejecución según lo establecido en el art. 94 del citado Reglamento y tienen la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, también recogido en los arts. 129 y 130 de la Ley General Tributaria. Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento a Depositaria de Fondos para la autorización de la subasta. La presente Diligencia podrá ser recurrida en reposición ante el Ilmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, y la resolución que, en su día dicté, podrá ser recurrida ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la resolución, si fuese expresa o de un año desde la interposición del recurso de reposición, si fuese tácita. — Palencia, 11 de mayo de 1989. — El Recaudador. (Firmado y sellado).

Y, para que sirva de notificación a don Enrique Lobejón Santos, conforme al art. 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 99, del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a 31 de mayo de 1989. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

2748

Ayuntamiento de Palencia**RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO - ANUNCIO**

Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo texto legal han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido

en este último caso lo preceptuado en el art. 4.º 1 del Decreto 2572/75.

Plazo para efectuar el ingreso. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1.68, de 14 de noviembre y modificado por Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, se les conceden los siguientes plazos, teniendo en cuenta que dichos plazos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto - Anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

—Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive,

hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos. — Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Advertencia. — Trancurridos los plazos de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

CONCEPTO: CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

EJERCICIO 1988

N.º Liquidación	Años	Nombre y Apellidos	Situación Finca	Importe
E000831	1987	Apacio Marcos, Jerónimo	Santiago, 4 E 00 13	39
E001168	1986	Arrendamientos F. Inmobiliarios	Cantigas, 11, 1003	3.569
E003375	1985-86	Bernal, S. A.	Plaza Muñoz Bernal, 1 E 00 1	6.770
E003331	1985-86	Blanco Fernández, M. Carmen	Avenida Madrid, 138 E 00 5	8.094
E003804	1983-84	Blanco Hernández, Jesús	Cardenal Cisneros 26 E 09 A	4.628
E003403	1985-86-87	Blanco Melendre, Emilio	Antonio Maura, 11 E -1 13	1.855
E003428	1985-86	Calleja Tejada, Nueria	Avenida Brasilia, 2 E 14 C	23.207
E000832	1987	Cantera Ruipérez, Acacio	Santiago, 4 E 00 14	39
E002314	1985-86	Construcciones IMAVA, S. A.	Alonso F. Pulgar, 9 E 02 C	30.658
E002315	1985-86	Construcciones IMAVA, S. A.	Alonso F. Pulgar, 9 E 04 B	26.322
E003811	1984	Construcción y Promoc. Palencia, S. A.	Los Alamos, 9 E 04 F	3.665
E000362	1987	Curiel Velasco, Macario	Avenida Madrid, 138 E 02 12	2.125
E001069	1986	Denis Arana, Gonzalo	Managua, 16 E 03 IZ	10.118
E001063	1986	Diez Núñez, Ricardo	Managua, 14 E 05 IZ	8.176
E001332	1986	Fernández Bermejo, Pedro	General Mola, 23 E 01 DR	7.536
E003342	1985	Fernández Casares, Pedro	Plaza Buenos Aires, 2 E 04 E	6.360
E003419	1985-86	Fraile Martínez, Felipe	Avenida Brasilia, 2 E 02 D	24.673
E000652	1987	Gallego Mucientes, Fernando	Estrada, 12 E 03 A	6.993
E000754	1987	García Andrés, Gaspar	Puerto Príncipe, 1 E 02 IZ	10.231
E000259	1986	Hros. Alejandra García Asensi	Soto Pombo, 29 E 00 CN	1.233
E000238	1986	García González, Lorenzo	Juan Bravo, 9 E 02 B	10.557
E000810	1987	García Soto, Andrés	Plaza San José, 4 E 00 02	28.109
E000958	1986	Gómez Doyágüe, Admundo	Managua, 22 E 04 DR	8.176
E001333	1986	Gómez Gutiérrez, Félix	General Mola, 23 E 01 IZ	7.536
E000449	1987	González Fernández, Manuela	Pastores, 13 SOLAR	12.844
E001042	1986	González Gredilla, Félix	Managua, 38 E 03 DR	10.118
E003206	1985	González Sánchez, Jesús	Felipe Prieto, 4 E 04 E	22.924
E001346	1986	Grajal Cuesta, Agustín	I. M. Azcoitia, 21 E 02 B	11.092
E001340	1986	Grajal Martín Tomás y Hmnos.	I. M. Azcoitia, 21 E EN IZ	19.729
E001366	1986	Grajal Martín Tomás y Hmnos.	I. M. Azcoitia, 21 E 00 0A	40.030
E001367	1986	Grajal Martín Tomás y Hmnos.	I. M. Azcoitia, 21 E -1 A	7.803
E003348	1985-86	Helguera Martínez, Luis	Torres Quevedo, 1 E 02 A	3.598
E000485	1987	Jane Cobarnero, Ramón	Antonio Machado, 2 E 00 A	8.251
E000606	1987	Juan Campos, Francisco	Avenida Castilla, 16 E -1 17	190
E002292	1985-86	López Pérez, Melchor	Valentín Calderón, 13 E -1 A	1.368
E001163	1986	Llorente Valles, M. Pilar	Cantigas, 11 E 07 DR	9.432
E001183	1986	Llorente Valles, M. Pilar	Cantigas, 11 E -1 11	1.022
E002310	1986	Magfesa	Sinesio Delgado, 3 E 00 C	4.097
E003417	1985-86	Martínez Herrero, José Luis	Avenida Brasilia, 2 E 01 D	24.673
E000593	1987	Martínez Pérez, Julio	Cantigas, 5 E -2 50	711

N.º Liquidación	Años	Nombre y Apellidos	Situación Finca	Importe
E000160	1985/2	Mesiert Revuelta, María	Valverde, 6B E 01 D	1.253
E001272	1986	Mesiert Revuelta, María	Valverde, 6B E 01 D	2.506
E000885	1987	Mesiert Revuelta, María	Valverde, 6B E 01 D	5.527
E000575	1987	Miguel Cañas, Carlos	Cantigas, 7 E 04 E	12.639
E000598	1987	Onecha Herrero Bernardo y uno ...	Cardenal Cisneros, 28 E 07 A	6.325
E000599	1987	Onecha Herrero Bernardo y uno ...	Cardenal Cisneros, 28 E —1 7	108
E000493	1987	Pérez Mato, Alberto	Becerro Bengoa, E 02 D	22.841
E000494	1987	Pérez Mato, Alberto	Becerro Bengoa, 5 E —1 4	1.207
E002328	1985-86	Pérez Mato, Alberto	Becerro Bengoa, 5 E 02 D	43.506
E002387	1986	Prieto Espina, Enrique	Teniente Velasco, 16 E 04 DR	11.776
E001076	1986	Raido Aniceto, Antonia	Managua, 18 E 01 DR	8.176
E000833	1987	Ramos Liébana, Teresa	Santiago, 4 E 00 15	39
E001126	1986	Requejo Abad, Ramón	Managua, 10 E 03 DR	8.176
E003787	1984	Revilla Medina, M. Amparo	Colón, 35 E —1 6	749
E002307	1986	Rey Blanco, Enrique	Victorio Macho, 72 E 00 CN	5.325
E000221	1986	Rodríguez Borlado Redondo, Julián ...	Méjico, 2 E 04 DR	10.742
E003774	1986	Rodríguez Bustos, María	Sagrada Familia, 6 E 01 D	6.302
E003202	1985-86	Rodríguez Rodríguez, José M.	Abetos, 10 E 05 B	25.240
E003203	1985-86	Rodríguez Rodríguez, José M.	Abetos, 10 E 05 B	1.502
E001179	1986	Román Aparicio, Florencio	Cantigas, 11 E —1 07	1.022
E003201	1985-86	Rosa Fernández, José Antonio	Plaza Buenos Aires, 2 E 00 CN	15.757
E003801	1983-84	Urbano Gómez, José María	Cardenal Cisneros, 26 E 04 B	6.613
E003259	1986	Vallejo Muslares, Luis Carlos	Vacceos, 9 E 07 B	5.862
E003299	1986	Vallejo Muslares, Luis Carlos	Vacceos, 9 E —1 23	484
E003361	1985-86	Villa Alejandro, Laudelino	Jacinto Benavente, 2 E 00 1	53.694
E003242	1985-86	Villota Nestar, Rafael	Vacceos, 9 E —1 25	704
E002400	1986-87	Zamora Andrés, Jesús	Santiago, 1 E 04 C	8.559

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3 del art. 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. — Palencia, 29 de mayo de 1989. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

2749

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Antonio Palomo Torres y Federico Lozano Ginel, de la obra núm. 124/89, titulada "Urbanización de Plaza Mayor en Castrillo de Villavega", primera fase, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de dos millones (2.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Villavega, 6 de junio de 1989. — El Alcalde, Crescente Porrás.

2808

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 18 de abril de 1989, la modificación puntual de las Normas de Planeamiento, consistente en revisión de suelo urbano de Ventanilla, se expone al público por plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser revisado por los interesados y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cervera de Pisuerga, 1 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio María Villanueva Calvo.

2807

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de enero de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	855.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	835.000
3. Intereses	130.000
4. Transferencias corrientes	340.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	2.500.000
9. Variación de pasivos financieros	390.000
TOTAL	5.050.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	895.000
2. Impuestos indirectos ...	131.000
3. Tasas y otros ingresos.	1.451.000
4. Transferencias corrientes	725.000
5. Ingresos patrimoniales.	68.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.200.000
9. Variación de pasivos financieros	580.000
TOTAL	5.050.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B.

Escala: Habilitación C. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Oposición.

Guaza de Campos, 5 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2788

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	938.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.005.000
3. Intereses	225.000
4. Transferencias corrientes	684.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	6.201.000
9. Variación de pasivos financieros	486.000
TOTAL	9.539.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	815.000
2. Impuestos indirectos ...	180.000
3. Tasas y otros ingresos.	2.626.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales.	163.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.000.000
9. Variación de pasivos financieros	2.755.000
TOTAL	9.539.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B.

Escala: Habilitación C. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Oposición.

Mazuecos de Valdeginete, 5 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2789

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de ganados.

Idem sobre entradas de vehículos.

Idem sobre desagüe de canalones.

Arbitrio no fiscal sobre solares sin cercar.

Idem no fiscal fachadas en mal estado de conservación.

Idem puertas y ventadas al exterior.

Idem tenencia de perros.

Cotos de Caza.

Pedraza de Campos, 5 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2806

PERALES

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por

término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entradas de carruajes.

Arbitrio sobre perros.

Tasa sobre albañales.

Idem sobre tránsito de ganado.

Perales, 5 de junio de 1989. — El Alcalde, José Luis Marcos.

2825

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación se hace saber que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante veinte días hábiles, se anuncia por segunda vez, por haber quedado desierta en la primera la subasta relativa a la enajenación de bien de propios que seguidamente se relaciona:

Bienes que se refiere la subasta.

Finca núm. 21 de la hoja núm. 13, sita en el pago de la Cascajera del término municipal de San Cebrián de Campos, la cual se divide en tres lotes rebajando su precio de acuerdo con la Ley de Patrimonio del Estado, sobre el precio que sirvió de base en la primera subasta.

LOTE NUM. 1. — De una superficie de 576 metros cuadrados, que linda Norte y Este con terreno del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos; Sur, con don Antonio Perrote García, y Oeste con carretera San Cebrián a la de Santander, siendo el nuevo tipo de licitación al alza de dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil pesetas (2.448.000).

LOTE NUM. 2. — De una superficie de 470,40 metros cuadrados, que linda al Norte con terreno del Ayuntamiento; Sur, con Hdos. de don Lucio Gaité Aguado; Este, con lote núm. 3, y Oeste, con lote núm. 1, siendo el nuevo tipo de licitación al alza de un millón novecientos noventa y nueve mil doscientas pesetas (1.999.200).

LOTE NUM. 3. — De una superficie de 341 metros cuadrados, que linda al Norte y Este, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con don Félix Quirce Antolín, y Oeste, con lote núm. 2, siendo el nuevo tipo de licitación al alza de un millón cuatrocientas cuarenta y nue-

ve mil doscientas cincuenta pesetas (1.449.250).

1.º—*Objeto de la subasta.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados.

2.º—*Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago por parte del adjudicatario, de los bienes objetos de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

3.º—*Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

4.º—*Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en las cantidades para cada lote la siguiente:

Lote 1.º—La cantidad de 73.440 pesetas.

Lote 2.º—La cantidad de 59.976 pesetas.

Lote 3.º—La cantidad de 43.477 pesetas.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación, en el presente caso.

5.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta, bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma, o en el del Estado, en el caso que se anunciara también en este "Boletín", terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

6.º—*Apertura de plicas.* — A las trece horas del día siguiente hábil al de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.º—*Documentos que deben de presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de la finca núm. 21 de polígono 13, sita en el pago de la Cascajera, propiedad del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, correspondiente a los bienes de propios de ese Ayuntamiento y del pliego de condiciones que rige la misma, así como todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición del lote núm. ..., por el precio de (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que han sido redactados y aprobados para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, para la enajenación del lote número ... de la finca núm. 21 del polígono núm. 13, sita en el pago de la Cascajera, perteneciente a bienes de propios de ese Ayuntamiento.

(Fecha y firma del licitador).

San Cebrián de Campos, 29 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2693

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 1989, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada Pista Polideportiva, incluida en el Plan de Cooperación Local de 1989.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la

oficina de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villanuño de Valdavia, 5 de junio de 1989.—El Alcalde, Vicente Tejedor.

2790

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989, el Proyecto Técnico redactado por el señor Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, de la obra titulada Pista Polideportiva, incluida en el Plan de Cooperación Local de 1989, por un importe de tres millones cuatrocientas noventa y seis mil setecientos sesenta y ocho pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia, 5 de junio de 1989.—El Alcalde, Vicente Tejedor.

2792

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuentes de Valdepero

2805

IMPRENTA PROVINCIAL—PALENCIA